



Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA DE TALLER/ SEMILLA DE COMUNIDADES DE PRÁCTICAS

Delegación Territorial de Igualdad, Salud y  
Políticas Sociales en Granada

# PRÁCTICAS NO LABORALES

## Comunidad de prácticas ABEONA





## **INDICE**

0- Motivación/Justificación:.....	3
1- Normativa andaluza:.....	4
2- Normativa Estatal:.....	4
3- PROGRAMA + 18. RECURSOS DE MEDIA Y ALTA INTENSIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.....	5
4- Justificación.....	7
5- Propuesta de regulación de prácticas.....	10
6- Normativa de referencia:.....	16



Las prácticas NO LABORALES en empresas tienen como objetivo facilitar a los y las jóvenes que han tenido o tienen alguna medida protectora (16-25 años), una experiencia laboral real en centros de trabajo, favoreciendo la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales, sociales y profesionales con el fin de mejorar su empleabilidad y aumentar su inserción laboral y social.

### **0- Motivación/Justificación:**

Actualmente, podemos contabilizar un gran número de jóvenes que cumplen los 18 años y deben abandonar los Centros de Protección Menores. Jóvenes que, a pesar de adquirir la mayoría de edad legal, necesitan todavía apoyo y acompañamiento hasta completar sus posibilidades de vida autónoma.

Por todo ello, resulta fundamental trabajar la autonomía de los y las jóvenes que residen en Centros de Protección de Menores, al menos desde dos años antes del cumplimiento de su mayoría de edad. Para ello, se dispone de programas específicos que se desarrollan en estos Centros (COILS), así como de otros recursos de la Junta de Andalucía, como es el Programa de Media Intensidad.

En este sentido, la normativa estatal ha recogido en su articulado por primera vez este aspecto. Así el artículo 22. bis, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia establece lo siguiente:

*Los Programas de preparación para la vida independiente: las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad (...).*

Una vez alcanzada la mayoría de edad, los y las jóvenes en Acogimiento Residencial tienen que salir del Centro, por lo que las medidas de apoyo a estos/as jóvenes son necesarias para que puedan pasar de una situación de protección a una situación de plena autonomía, sobre todo teniendo en cuenta que según los datos de la Comisión Europea, los jóvenes españoles se emancipan a los 29,3 años y de que se trata de un colectivo en riesgo de exclusión social.



Esta ayuda a las personas extuteladas no se contemplaba de forma explícita en la normativa estatal hasta la publicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, sin embargo en nuestra CC.AA se hizo una apuesta fuerte en este sentido a través del Plan +18 (Media y Alta Intensidad).

A continuación se detalla lo que establece la normativa andaluza y estatal con respecto a los programas de orientación e inserción sociolaboral y el apoyo a personas extuteladas:

### **1- Normativa andaluza:**

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, (...) al menos, durante el año siguiente a la salida de los y las menores de un centro de protección, la Administración de la Junta de Andalucía efectuará un seguimiento de aquellos/as al objeto de comprobar que su su integración socio-laboral sea correcta, aplicando la ayuda técnica necesaria (art. 37.2).

DECRETO 355/03, de Acogimiento Residencial. Artículo 3. Principios: Se potenciará la preparación escolar y ocupacional de los y las menores, al objeto de facilitar su inserción laboral.

Art 6.3. Los y las menores recibirán los apoyos técnicos necesarios una vez que haya finalizado la atención residencial, durante al menos el año siguiente, al objeto de comprobar que ha tenido lugar una correcta integración socio-laboral.

### **2- Normativa Estatal:**

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia en su artículo 11.4 establece “Las entidades públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad”.

Art. 22 bis. Programas de preparación para la vida independiente: las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento,



inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

Teniendo en cuenta la normativa anterior, la Junta de Andalucía dispone del Programa +18, por lo que conviene aclarar en qué consiste este programa:

### **3- PROGRAMA + 18. RECURSOS DE MEDIA Y ALTA INTENSIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Como se ha mencionado anteriormente, en el marco de la normativa andaluza, la Junta de Andalucía se impone la obligación de prestar atención y apoyos a los/as jóvenes que han sido tutelados/as y esto se ha materializado en el Programa +18.

Los recursos del Programa +18 pueden ser de dos tipos: La Media y la Alta Intensidad.

#### **MEDIA INTENSIDAD (Centros de día)**

Los recursos de Media Intensidad ofertan, a través de Centros de Día, orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, formación para el acceso al mercado laboral, habilidades para la vida cotidiana, asesoramiento y apoyo psicológico, apoyo a la integración social y laboral, gestión de recursos, estructuración del ocio y tiempo libre, orientación en todas las facetas de su vida, etc. Es un proceso de tutorización y acompañamiento externo basado en el compromiso voluntario de cada participante.

En definitiva se realizarán acciones destinadas a la orientación y formación sociolaboral para la integración personal, profesional y social de los/as jóvenes.

Cada una de las 8 capitales andaluzas cuenta, al menos, con un centro de día de estas características y la población que atienden son:

- Menores con medida protectora (de 16 y 17 años).
- Jóvenes extutelados/as procedentes de sistema de protección de menores en Andalucía (desde los 18 a los 21 años).

#### **ALTA INTENSIDAD (Pisos de emancipación)**

Es un recurso integral (con alojamiento y manutención) dirigido a jóvenes entre 18 y 25 años que han sido tutelados por la Junta de Andalucía y una vez cumplida la mayoría de edad se encuentran sin recursos ni medios para llevar a cabo una vida autónoma, y sin referentes familiares válidos, o incluso ausentes.



Ante esta necesidad y durante un periodo aproximado de un año, el programa acompaña y tutoriza procesos individualizados y personalizados de maduración, autonomía e independencia de estos/as jóvenes, promoviendo la responsabilidad y el compromiso a través de la atención de profesionales de orientación y apoyo social, personal y laboral para facilitar su plena autonomía e integración sociolaboral.

Para ello, se trabaja en un adecuado conocimiento propio y de gestión de sus emociones y relaciones, así como en orientación laboral y formación, habilidades domésticas, conocimiento y habilidades en gestión administrativa, económica, sanitaria y de vivienda, y en el aprendizaje y buen uso de su tiempo libre, haciendo especial hincapié de forma transversal en aspectos fundamentales de género, medioambientales y de convivencia y resolución de conflictos.

**Además de las entidades que gestionan el programa +18, es importante tomar en consideración que existen otras que trabajan con el colectivo de personas extuteladas con algún Acuerdo o Convenio con la Junta de Andalucía, bien sea a través del IRPF (pisos de emancipación) o de otros programas como el INCORPORA JÓVENES.**

Para tener una visión realista de las posibilidades de inserción sociolaboral del colectivo de personas que han estado o están bajo la tutela de la Administración Pública, es necesario conocer una serie de aspectos. A continuación, se enumera algunas de las características y particularidades de este colectivo:

- Al cumplir la mayoría de edad dejan de estar bajo la protección de la Junta de Andalucía y están “obligados” a emanciparse, ya que desaparece la tutela legal y tienen que salir de lo que hasta ahora había sido su hogar (Centros de Protección).
- En la mayoría de los casos no cuentan con apoyo familiar, que les acompañen en su emancipación, o este no se considera adecuado, y disponen de una red social escasa o nula.
- Apenas disponen de Formación Reglada (alto índice de fracaso escolar) y muchos no consiguen graduarse en la ESO. Además, los/as jóvenes tienen dificultades en acceder a la formación ocupacional no reglada, y especialmente, a aquella formación que lleva a la obtención de certificados de profesionalidad.



- A nivel general, los datos sobre el porcentaje de desempleados/as en nuestro país según La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que, entre sus miembros, España lidera el ranking en cuanto al mayor porcentaje de jóvenes desempleados y más que triplica la media del club de los países más desarrollados. Así, mientras que en países como Alemania, Islandia o Japón la tasa de paro entre jóvenes no alcanza el 7%, o de nuestro país vecino Portugal donde la tasa de paro juvenil es del 23,9%, en España se sitúa en el 38,6% , siendo Andalucía la segunda región con la tasa de paro más elevada en términos absolutos y ascendiendo en el caso de los menores de 25 años en un 47,9% (según datos obtenidos por la EPA Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2017). A esta dificultad, hay que añadirle que nuestro colectivo de personas tuteladas y extuteladas se encuentran en exclusión o riesgo de exclusión social (en situación de vulnerabilidad) y de los/as cuales un elevado porcentaje (varía según la provincia) son extranjeros/as extracomunitarios/as que por motivos de documentación, idioma, etc. encuentran mayores dificultades en lograr la inserción laboral, agravándose en caso de diversidad funcional, mujeres, minorías étnicas, etc.

#### 4- Justificación

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y concretando en el caso que nos ocupa, a continuación se detalla la **necesidad o justificación de regular/regularizar las prácticas No Laborales:**

- **No existe marco legal** que ampare las prácticas no laborales en empresas, a pesar de que se vienen realizando a través de Convenios de colaboración entre empresas y las entidades colaboradoras desde hace más de 10 años. La ausencia de un marco legal común provoca discrepancias a la hora de abordar estas prácticas entre las distintas entidades.
- **Las prácticas no laborales pueden considerarse la mejor herramienta de inserción laboral y, con frecuencia, la única que encuentran estos/as jóvenes.** Los programas de orientación laboral y formación para el empleo de las distintas entidades públicas y privadas que trabajan en inserción laboral, aún siendo para colectivos en riesgo o en exclusión social, solicitan en su gran mayoría requisitos como estar en posesión de el graduado escolar y tener autorización de



residencia y trabajo -en el caso de personas extranjeras- requisitos de acceso en cuanto a documentación y formación que dejan fuera a casi la totalidad de los/as menores y jóvenes que han tenido o tienen alguna medida protectora. Esto imposibilita, a su vez, la obtención del Certificado de Garantía Juvenil, que también es otro requisito en casi todos los casos para tener la oportunidad de participar en estos recursos formativos y/o de empleo.

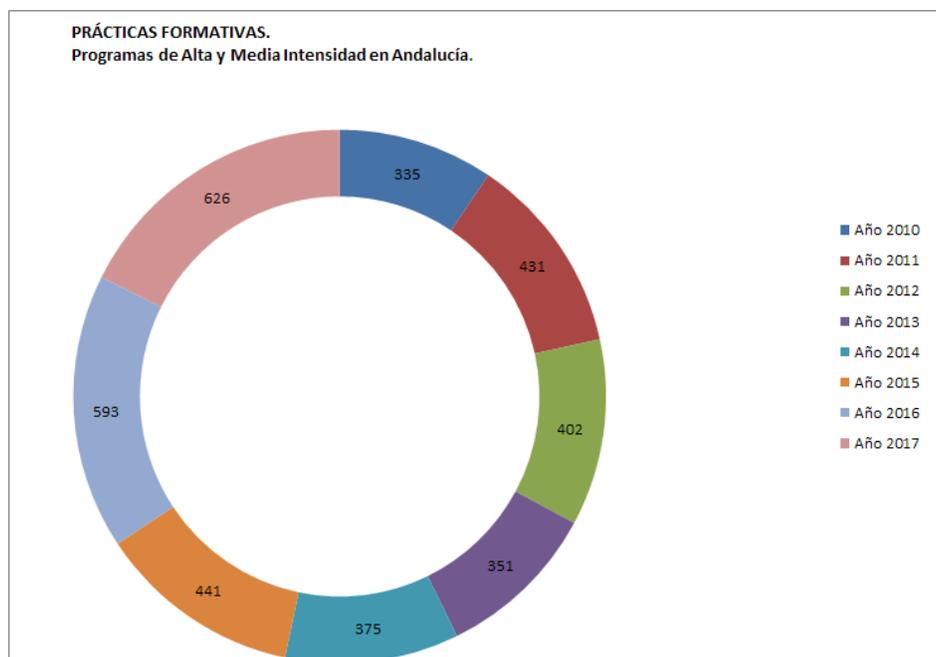
Cumplir con el requisito del graduado escolar es muy complicado debido al tiempo con el que se cuenta en el PAI y pisos de emancipación, y a las características de esta población joven - dificultades de idioma y/o de acceso y estabilidad en los estudios-. Además, para obtener el permiso de residencia y trabajo, que afecta también directamente a la creciente población de jóvenes extutelados/as extranjeros/as, es necesaria una oferta previa de un contrato de trabajo que se consigue en la mayoría de los casos a través de esos recursos de inserción laboral y programas de búsqueda activa de empleo de los que, como hemos visto, quedan relegados.

Por ello y en este contexto, la realización de prácticas no laborales son el medio fundamental que permite el acceso al mundo laboral de estos/as jóvenes, aportándoles mayor igualdad de oportunidades en comparación con el resto de los/as jóvenes, experiencia real y demostrable, y en muchos casos la contratación e inserción laboral. En este sentido y a modo de ejemplo, desde 2016 hasta la fecha, solo en los Programas de Alta Intensidad de Granada, se han realizado un total de 54 prácticas no laborales propias, de las cuales 35 han finalizado con contrato laboral, es decir que se alcanza un éxito de inserción de casi el 65 % a través de esta valiosísima herramienta para la inserción laboral.

- Por último, citamos **datos cuantitativos de interés** que han sido recogidos a través de los cuestionarios de evaluación del Programa +18, ofrecidos por la Dirección General de Infancia y Familias, estos pueden ayudar a clarificar la importancia que tiene para los Programas de Orientación e Inserción Sociolaboral realizar prácticas no laborales:
  - En el año 2017 desde el Programa +18 (Media y Alta Intensidad) se atendió un total de **1848 jóvenes**, de los cuales: 863 eran nacionales y 985 extranjeros (404 chicos nacionales, 459 chicas nacionales, 876 chicos inmigrantes y 109 chicas inmigrantes). Por tramos de edad, 608 jóvenes se encontraban entre los 16 y 17 años y 1240 tenían más de 18 años.

- El **número de prácticas** realizadas a través de los programas de Media y Alta Intensidad con los y las jóvenes usuarios/as del programa, **desde el año 2010 hasta el año 2017**, es muy significativo.
  - Año 2010: 335
  - Año 2011: 431
  - Año 2012: 402
  - Año 2013: 351
  - Año 2014: 375
  - Año 2015: 441
  - **Año 2016: 593 \*\***
  - **Año 2017: 626 \*\***

*\*\* Es de destacar que en los dos últimos años se ha incrementado el número de prácticas en empresas en más de un 40%.*



Por otro lado, comentar que en los datos mostrados en la gráfica anterior, no quedan reflejadas las prácticas realizadas desde los Centros que gestionan un programa de Orientación e Inserción Sociolaboral (COILS), aunque no cabe duda de que las prácticas no laborales forman parte de su herramienta para la formación e inserción laboral de los/as jóvenes. Cabría destacar que



en los COILS de la provincia de Granada que tienen un total de 81 plazas residenciales, en el año 2017, el número de menores que al cumplir la mayoría de edad han realizado prácticas en empresas es un total de **72 prácticas no laborales**.

Finalmente, es importante resaltar los datos ofrecidos del año 2017 por el Programa Labora de la Fundación Diagrama, entidad que gestiona prácticamente la totalidad de las plazas de **Media Intensidad en toda Andalucía**: de los 800 itinerarios atendidos, **249 jóvenes obtuvieron un contrato y de ellos 202 realizaron prácticas con antelación a la contratación**.

### **5- Propuesta de regulación de prácticas.**

Por todo lo expuesto anteriormente, se plantea la necesidad de que se regule las prácticas no laborales con el siguiente articulado:

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente normativa regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con las entidades colaboradoras de las Delegaciones Territoriales con competencia en protección de menores, dirigidas a personas jóvenes que han tenido o tienen alguna medida protectora y que, debido a su situación de vulnerabilidad y falta de igualdad de oportunidades, encuentran mayores dificultades en acceder al mercado laboral.

#### **Artículo 2. Objetivos / fines:**

Los objetivos y /o fines de la siguiente norma son:

- Mejorar la empleabilidad de los/as jóvenes que han tenido o tienen alguna medida de protección.
- Facilitar el primer contacto de los/as jóvenes destinatarios/as con el mundo laboral.
- Promover la adquisición de aquellas habilidades y actitudes socio-laborales que faciliten la incorporación de los/as jóvenes al mercado de trabajo, así como aquellas necesarias para el mantenimiento del empleo.
- Propiciar el aumento y mejora de las redes sociales y laborales de los/as jóvenes.
- Conseguir la inserción laboral de los/as jóvenes



### **Artículo 3. Definición.**

1. Dentro de las acciones para mejorar la inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados/as y ex-tutelados/as, las empresas o grupos empresariales, en colaboración con las entidades colaboradoras con la Dirección Territorial en materia de protección de menores, y en el marco de la responsabilidad social empresarial, podrán suscribir acuerdos con estos/as jóvenes, al objeto de realizar prácticas de carácter no laboral en sus centros de trabajo, con el fin de contribuir a la mejora de su empleabilidad y ofrecerles oportunidades reales de inserción laboral.
2. Las prácticas no laborales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa y la persona en prácticas.

### **Artículo 4. Destinatarios/as de las prácticas no laborales y contenido de las mismas.**

1. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas que han tenido o tienen alguna medida protectora, con edades comprendidas entre 16 y 25 años inclusive, salvo en casos de diversidad funcional, donde se podrá ampliar el límite de edad establecido.
2. A la finalización de las prácticas no laborales, las empresas colaboradoras en las cuales se han llevado a cabo las prácticas, deberán entregar un certificado en el que conste la ocupación en la que se ha realizado la práctica no laboral, concretando las funciones y tareas desarrolladas, la duración y el periodo de realización de las mismas.
3. En el acuerdo que suscriban la empresa y la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación de los/as tutores/as y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. Asimismo, la entidad colaboradora de la JA y/o la empresa, deberá informar al Servicio de Protección de Menores de la provincia de los acuerdos suscritos sobre prácticas no laborales.



## **Artículo 5. Entidades promotoras**

1. Las entidades promotoras que podrán firmar Convenios de Colaboración con empresas o grupos empresariales, deberán tener suscrito con la Delegación Territorial competente en materia de Protección de Menores algún tipo de colaboración, ya sea a través de un Contrato, Concierto Social, Convenio o con cargo a IRPF.

2. Las entidades promotoras mencionadas en el punto anterior deberán gestionar programas de orientación e inserción socio-laboral con jóvenes tienen o han tenido alguna medida de protección por la Junta de Andalucía.

## **Artículo 6. Contratación de personas jóvenes que realizan prácticas no laborales.**

Las personas jóvenes que hayan participado o participen en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización o durante el desarrollo de las mismas- quedando éstas interrumpidas- bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento.

## **Artículo 7. Desarrollo y condiciones de la realización de las prácticas.**

La entidad promotora informará debidamente de las condiciones del convenio y la realización de las prácticas tanto a la empresa como a el/la joven, debiéndose desarrollar las prácticas en función de las condiciones pactadas y que quedarán reflejadas en el acuerdo de prácticas.

### **1. Duración, horario y días.**

La duración de las prácticas será de hasta dos meses, siendo posible una prórroga de otros cuatro meses más como máximo, en caso de darse alguna de las siguientes circunstancias:

- En casos de jóvenes con diversidad funcional, acreditada o no, y con la autorización del SPM, cuando sea necesario para su proceso de aprendizaje y/o posibilidades de contratación.



- En el caso de los/as jóvenes extranjeros/as, dicha prórroga podrá llevarse a cabo **siempre que sea necesario e imprescindible para su contratación**, argumentando debidamente el motivo de la prórroga.

El horario de prácticas será de un máximo de 6 horas al día, y 5 días a la semana, no superando en ningún caso las 30 horas semanales. Los/as menores de edad no realizarán prácticas los días festivos ni fines de semana, considerándose como tal, los sábados a partir de las 15:00 horas y los domingos. En el caso de los/as menores, el horario de prácticas será entre las 6:00 h. y las 22:00 h .

La jornada deberá ser intensiva, debiendo tener dos días continuados de descanso.

## **2. Número de jóvenes de prácticas en empresa**

El número de jóvenes que podrán realizar prácticas en una misma empresa dependerá, por un lado, del tamaño y volumen de trabajo de la misma, y, por otro lado, del compromiso y posibilidades reales de contratación. Por cada puesto de trabajo u ocupación que la empresa quiera cubrir, podrán haber un máximo de 2 jóvenes en prácticas.

Además, no se podrán llevar a cabo prácticas en una misma empresa y en la misma ocupación de forma consecutiva y prolongada en el tiempo, salvo en aquellas empresas en las que se haya producido la contratación de todos/as o la mayoría de los/as jóvenes que hubieran realizado prácticas anteriormente.

## **3. Formalización de prácticas en empresa.**

Estas prácticas quedarán formalizadas con la comunicación de las condiciones pactadas a la inspección de trabajo donde se incluirá.

- Convenio de colaboración (ANEXO 1)
- Acuerdo de prácticas no laborales (ANEXO 2)
- Comunicación de prácticas a la Inspección de trabajo.



#### **4. Seguro de responsabilidad civil y accidentes.**

La entidad promotora contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a la persona en prácticas durante el período de duración de las prácticas. La empresa tendrá que facilitar al joven cualquier equipo de protección individual (EPI) adaptado a la ocupación que vaya a desarrollar, además de dotar de información de prevención de riesgos laborales.

#### **5. Seguimiento y tutorización.**

La entidad promotora de las prácticas llevará a cabo un seguimiento de la realización de las mismas tanto con las empresas como con los/as jóvenes. En lo que respecta a la persona en prácticas, se llevarán a cabo tutorías individualizadas cuya frecuencia se establecerá en función de las necesidades y evolución de las mismas, así como por demanda de alguna de las partes, no dejando transcurrir más 15 días entre una y otra tutoría.

Así mismo, el/la alumno/a en prácticas deberá contar con un/a tutor/a en la empresa donde las vaya a desarrollar que cumpla las siguientes funciones:

- Establecer los apoyos necesarios para una óptima adquisición de habilidades y competencias laborales
- Supervisar el desarrollo de la actividad realizada por la persona en prácticas realizando el feedback necesario para su correcto aprendizaje
- Garantizar que el/la joven conozca y aplique los correspondientes protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales propios de la ocupación en la que se esté formando
- Mantener una comunicación efectiva con la persona de la entidad promotora que tutorice a la persona en prácticas
- Evaluar el proceso de aprendizaje y comunicárselo a la persona en prácticas a través de un cuestionario de evaluación.

#### **6. Interrupción de prácticas.**

Será motivo de interrupción de las prácticas el incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas tanto por parte de la entidad ejecutora, como por parte de la empresa y/o por el joven.

En caso de que, a pesar de haber sido informados, la empresa incurra reiteradamente en el incumplimiento de alguna o varias de estas



condiciones, dicha empresa quedará invalidada para la realización de futuras prácticas previa notificación a la delegación territorial.

## **7. Reconocimiento a las empresas colaboradoras.**

Para las empresas implicadas en los objetivos de esta normativa, que realicen unas buenas prácticas y en el marco de la Estrategia española de Responsabilidad Social de las empresas 2014-2020 que aboga por la competitividad constructiva, la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la sostenibilidad y la transparencias de sus prácticas, se comprometan con las entidades que ya trabajan directamente con el colectivo ya descrito en el artículo 4, al desarrollo y puesta en valor de la normativa, se les dé un reconocimiento social por su contribución con los fines ya expuestos.



## 6- Normativa de referencia:

- **Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por la que se regulan las prácticas no laborales en empresas (modificado RD 694/2017).** *Este RD no regula todas y cada una de las posibles modalidades que pueden revestir las prácticas no laborales en empresas sino únicamente un supuesto concreto: las prácticas profesionales realizadas con intervención de los Servicios Públicos de Empleo y cuya finalidad es mejorar la empleabilidad de jóvenes que pese a estar suficientemente cualificados carecen, sin embargo, de experiencia profesional (Cristina Sánchez-Rodas Navarro).* Por otro lado, en Andalucía no se ha firmado ningún Convenio acogiendo a esta normativa y aunque así fuese no sería de utilidad para nuestro colectivo en riesgo de exclusión social (por el requisito de formación y documentación). Por último, comentar que si en Andalucía se comenzará a realizar estas prácticas acogiendo a este Decreto supondría más carga de trabajo o un aumento de los medios materiales y humanos por parte del Servicio Andaluz de Empleo.
- **DECRETO 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.**
  - **Orden de 23 de octubre de 2009,** por la que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos
    - Art. 8. Colectivos prioritarios.
    - Art. 38. Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción. Sección VI. De las prácticas profesionales no laborales: art 48-51).
  - **Orden de 28 de diciembre de 2017,** por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en



*Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.*

- **Orden de 28 de septiembre de 2011**, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre**, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual (lo que eran contratos para la formación).
- **Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
  - **Real Decreto 694/2017, de 3 de julio**, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Estatuto de los Trabajadores.
- Ley prevención Riesgos Laborales.
- Modelos de Convenios de Prácticas y de Acuerdos de Colaboración que utilizan las siguientes entidades: SAMU, Ciudad de los Niños, Mensajeros de la Paz, Instituto Hermanas Trinitarias, Ayuntamiento de Granada, Cruz Roja, Región de Murcia en base al RD 1543/2011.
- Estudiar la posibilidad de añadir el acuerdo establecido entre la CAIXA y SEPE, recientemente .